



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00275- 00
DEMANDANTE : DIANA LORENA MEDINA MENDOZA
DEMANDADO : JUAN CARLOS PASTRANA MEDINA

Neiva, Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por el señor DIANA LORENA MEDINA MENDOZA, contra JUAN CARLOS PASTRANA MEDINA, actuando por medio de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

- 1.- En primera instancia, la parte actora se abstuvo de relacionar en el libelo introductorio la única partida social inventariada con su respectiva estimación económica, tal como lo exige el Art. 523 del Código General del Proceso.
- 2.- Igualmente, se abstuvo de manifestar en el libelo introductorio la existencia o no de pasivos en la sociedad conyugal conformada con el señor JUAN CARLOS PASTRANA MEDINA, tal como lo exige el Art. 523 del Código General del Proceso.
- 3.- Por último, el pretense gestor judicial de la demandante, no arrió el mandato que le otorgara la nombrada para impetrar la presente demanda, contraviniendo lo indicado en el primer numeral del Art. 84 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Así mismo, se dispone tener al abogado inscrito Dr. GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte actora, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

